Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato ABIERTO BNF P Nº 374 / 2013

CONTRATACION DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80014897-5, domiciliada en las calles Brasil Nº 1050 esquina Republica de Colombia y Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 759.682, en carácter de Representante Legal, adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE AGENCIAS DE VIAJES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con un monto máximo de **G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y un monto mínimo de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que esta preste servicios para la provisión de pasajes para funcionarios del **BNF** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 7 de mayo de 2013.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 9 /2013, Comunicaciones Suplementarias y las Adendas.
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
e) La Oferta y la lista de precios unitarios del **PROVEEDOR,** de fecha 7 de mayo de 2013;
f) Resolución de Adjudicación Nº 6 Acta 73 de fecha 30 de mayo de 2013;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato Abierto.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---------

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **230 "PASAJES Y VIATICOS"**, incluido en el Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2013.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el Código **Nº 26/2013, ID Nº 256011/2013**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 9/2013**, convocado por el **BNF**, según Resolución N° 1 Acta 54 de fecha 22 de abril de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 6 Acta 73 de fecha 30 de mayo de 2013.--------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de validez del contrato será de **24 (veinticuatro) meses**, desde 30 de mayo de 2013, hasta 30 de mayo de 2015.------

5.2 La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, para el Ejercicio Financiero 2014 y 2015, de acuerdo a lo previsto el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

Ítems	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida	PORCENTAJE
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V punto 2 "Especificaciones Técnicas"	0%

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto mínimo es de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo de la Contratación no podrá exceder la suma G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).----------

Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.----------

6.1 ANULACIÓN DEL BOLETO EN EL MISMO DÍA DE LA EMISIÓN: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. el **PROVEEDOR** facturará al **BNF** los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.----------

6.2 CANCELACIÓN DEL BOLETO POSTERIOR AL DÍA DE LA EMISIÓN: si el **BNF** decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto al **PROVEEDOR**, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por el **PROVEEDOR** por ese boleto deberá ser abonada por el **BNF** en el plazo estipulado. Una vez que el **PROVEEDOR** reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.----------

6.3 CAMBIOS EN EL BOLETO POSTERIORES A SU EMISIÓN: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito al **PROVEEDOR**; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que el **PROVEEDOR** facturará al **BNF**.-----

El pago será efectuado en forma directa por el **BNF**; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del **PROVEEDOR** deberá ir acompañada de la factura, y la copia del cupón auditor (Agent Coupón) del boleto emitido. Cuando, por excepción, la compañía aérea que emite el cupón auditor no sea BSP, se analizará la documentación a ser presentada en cada caso.----------

6.4 MONEDA DE PAGO: En guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, el **PROVEEDOR** lo entregará al **BNF** acompañado de la factura a crédito correspondiente.----------

6.5 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** es: Una vez vencido el Plazo establecido en la CGC 15.4. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1%(cero coma uno por ciento) sobre cada factura por cada semana de atraso en el pago de la factura correspondiente.----------

6.6 El precio que el **BNF** pagará al **PROVEEDOR**, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto y el cupón auditor. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar-guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. En todos los casos el costo del boleto deberá incluir las tasas de embarque.----------

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

6.7 EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Solo se realizará reajuste en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).
La entrega de los Servicios Contratados se hará en coordinación con el Banco Nacional de Fomento, dentro de un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas de comunicado.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. MULTAS (Art. 37 i), Ley N° 2051).
El valor de las multas será: el 0,5% (cero coma cinco por ciento) de la factura de cada orden de servicio por cada día de atraso en el cumplimiento de la orden de servicio, no debiendo superar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j), Ley N° 2051).

Descripción – Cobertura Requerida
Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V punto 2 "Especificaciones Técnicas".

11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 39 c, Ley N° 2051).
El **PROVEEDOR** presentará al **BNF**, una garantía de un Banco local o de otra Institución regida por Ley Nº 861/96, o una póliza de seguro emitida por una empresa nacional, que cumpla durante la vigencia del contrato el margen de solvencia establecido por la Autoridad de Control, por un valor equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo de la contratación** en concepto de "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a nombre y a la orden del **BNF**, a efectos de mantener en vigencia por un plazo que exceda a los 30 (treinta) días a lo establecido para el vencimiento del contrato.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k), Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l), Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de mayo de 2013.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Firmado por _____ (en nombre del **BNF**)

Firmado por _____ (en nombre del **PROVEEDOR**)

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363